



PROEMIO

El H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal; da a conocer el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo 2019 – 2021, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Municipal y la Agenda 2030 ha establecido como prioridad la inclusión y fortalecimiento del tejido social que lleve al desarrollo libre de personas, en donde los ciudadanos que vivan en un estado de vulnerabilidad tengan oportunidades, apoyos y espacios para ser escuchados y resolver sus problemas.

A través de la Dirección de Desarrollo Social, el H. Ayuntamiento, da respuesta a esta premisa en forma conjunta con la ciudadanía para llevar a cabo la aplicación de programas y estrategias encaminadas a generar entornos y comunidades saludables, impulsar el fortalecimiento de las instituciones educativas y culturales, brindar asistencia social a grupos vulnerables, fomentar la activación física y deportiva, crear ámbitos de desarrollo para jóvenes y mujeres, así como mejorar e incrementar la calidad de vida de las y los habitantes de Melchor Ocampo.

CONSIDERADOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Melchor Ocampo.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.- Actividad que realiza el gobierno municipal en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades y garantizar los derechos de la población que se encuentra establecida en el municipio de Melchor Ocampo, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que la regulan;
- II. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno Colegiado integrado por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores (as);
- III. Cabildo.- Asamblea integrada por los miembros del Ayuntamiento: Presidenta Municipal, Síndico y Regidores (as);
- IV. Unidad Administrativa.- Coordinaciones y demás áreas que formen parte de la estructura orgánica de la Dirección, y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
- V. Dependencias.- Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones y Unidades administrativas, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Desarrollo Social.- Conjunto de acciones, mecanismos y políticas públicas permanentes con el objeto de generar condiciones que incentiven la mejora integral y sustentable de la calidad de vida de los habitantes de una comunidad;
- VII. Dirección de Desarrollo Social.- Órgano de la administración pública municipal con la encomienda de establecer las líneas de acción que permitan alcanzar el bienestar integral de los habitantes de Melchor Ocampo en las dimensiones Físico – ambiental, Cívico – cultural, Social – humana y Económico – productivo, en coordinación con los gobiernos Estatal y Federal.
- VIII. Directora.- Titular de la Dirección de Desarrollo Social, con el compromiso de generar las estrategias y líneas de acción necesarias y pertinentes que impulsen el desarrollo integral de cada uno de los segmentos poblacionales de Melchor Ocampo, a través de los programas Federales, Estatales y planes con instituciones educativas, asociaciones civiles, personas morales o cualquier otro que contribuya a mejorar la calidad de vida;
- IX. Manual de Procedimientos.- El documento que en forma metódica y sistemática señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección;



- X. Manual de Organización.- El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran la Dirección, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XI. Municipio.- El Municipio de Melchor Ocampo constituido en su organización territorial y administrativa por sus barrios, colonias y pueblos y investido de personalidad jurídica que manejará el patrimonio de acuerdo con lo establecido por la ley;
- XII. Política Social.- Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria y no asistencial integral y con una visión común, articulan procesos que garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transformen en bienestar y calidad de vida para la sociedad.
- XIII. Presidente Municipal.- La Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal y otros ordenamientos para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Reglamento.- El Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Melchor Ocampo; como disciplina normativa que brinde eficiencia en el funcionamiento material y humano de la Dirección.

Artículo 3.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social tiene por objeto promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Municipio de Melchor Ocampo, estableciendo mecanismos para que el Gobierno Municipal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el área de Desarrollo Social.

Artículo 4.- Los Objetivos de Desarrollo Social son:

- I. Elevar la calidad de vida de las y los habitantes del municipio de Melchor Ocampo a partir de la implementación de acciones y programas que atiendan las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, cultura, deporte, juventud, atención integral a las mujeres, vivienda e infraestructura social;
- II. Generar una cultura de igualdad de derechos y oportunidades para todas y todos los vecinos de Melchor Ocampo;
- III. Facilitar la reinserción social de los grupos de población excluidos de los ámbitos de Desarrollo Social, la familia o la comunidad.
- IV. Otorgar oportunidades de desarrollo para los habitantes del municipio, independientemente de su condición social o económica, género, edad, capacidad física o intelectual, orientación sexual y religiosa u origen étnico.
- V. Ofrecer servicios sociales adecuados a las demandas de la población en relación a su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad.

Artículo 5.- La política de Desarrollo Social como acción pública deberá impulsar el la generación de bien común con la participación de todos aquellos que se interesen



y puedan contribuir con este proceso; y deberá fomentar la acción coordinada, complementaria y corresponsable entre el gobierno y la sociedad civil organizada.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de atender de manera integral todas aquellas situaciones relacionadas con el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio, mediante la formulación, gestión, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo para las personas con capacidades diferentes, mujeres, adultos mayores, jóvenes, niñas y niños, así como la ejecución de diversas acciones enfocadas a la generación de bienestar emocional, familiar, educativo, laboral, social que permita a la ciudadanía obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia, la solidaridad y la igualdad.

Artículo 7.- Para dar cumplimiento a su encomienda, la Dirección de Desarrollo Social, contará con las siguientes Coordinaciones:

1. Coordinación de Acción Social
2. Coordinación de Educación y Cultura
3. Coordinación del Deporte
4. Coordinación de Salud
5. Coordinación de la Mujer
6. Coordinación de la Juventud

Artículo 8.- La Dirección tendrá como base para el funcionamiento de cada Coordinación los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 9.- La Dirección a través de sus diferentes Coordinaciones, deberá promover y acordar acciones en conjunto con las Dependencias Federales y Estatales que contribuyan a preservar la salud física y mental, el desarrollo nutricional, la igualdad y la no discriminación en las comunidades que conforman el Municipio.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Dirigir la política social de la administración pública municipal por medio de acciones que llevan a cabo las áreas adscritas a la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo con los lineamientos y principios que establezca el H. Ayuntamiento Constitucional;
- II. Realizar un análisis de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que se encuentra el Municipio con el objetivo de distribuir eficientemente los recursos gestionados en beneficio de la sociedad, especialmente de los grupos vulnerables.



- III. Formular el Programa de Desarrollo Social, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración relacionadas con la materia;
- IV. Elaborar los Criterios de Ejecución del Programa, junto con el programa Operativo Anual en el ámbito de su competencia;
- V. Promover y fomentar la participación de la sociedad civil del municipio sobre los problemas y las medidas tomadas en torno a Desarrollo Social;
- VI. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos al Desarrollo Social, así como sus indicadores;
- VII. Realizar una evaluación anual del impacto del Programa de Desarrollo Social;
- VIII. Coordinar los proyectos y acciones en materia de Desarrollo Social comunes a todo el Municipio;
- IX. Emitir los lineamientos, normas y modelos de atención básicos que deben regir la operación y funcionamiento de las instalaciones culturales, deportivas y demás infraestructura social a cargo del municipio, así como vigilar su cumplimiento;
- X. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de los ciudadanos y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Desarrollo Social;
- XI. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas marginadas;
- XII. Realizar y participar en campañas de prevención en materia de salud para promover una mejor calidad de vida en la población
- XIII. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- XIV. Ejecutar las políticas de Equidad de Género y de promoción del desarrollo de las mujeres del Municipio;
- XV. Definir y ejecutar el Programa de Atención a la Juventud;
- XVI. Implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo cultural y deportivo del Municipio;
- XVII. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio;
- XVIII. Administrar eficientemente los recursos humanos y materiales de la Dirección;
- XIX. Tramitar ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento, la contratación de personal requerido por las Coordinaciones de la Dirección, considerando las políticas establecidas por esta dependencia;
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne las disposiciones jurídicas aplicables, el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.



CAPITULO III DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

Artículo 11.- La Directora tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Será el responsable de ejecutar las acciones, programas y proyectos de Desarrollo Social acordado previamente con la Presidenta Municipal.
- II. Informar a la Presidenta Municipal los asuntos que correspondan a la Dirección, reportarle sobre los avances de los programas así como también de las comisiones y funciones que hubiera conferido.
- III. Encomendar a los Responsables de las Coordinaciones que integran la Dirección, por escrito y previo acuerdo de la Presidenta Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de Ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
- IV. Dictar reglas de carácter general de acuerdo a las facultades que las Leyes le conceden.
- V. Realizar acuerdos y negociaciones para los diferentes programas sociales a los que el Municipio puede acceder en relación a Desarrollo Social.
- VI. Sugerir al Ayuntamiento, por medio de la Presidenta Municipal, la creación, modificación o cambio de denominación de las Coordinaciones de la Dirección
- VII. Conformar la estructura de las demás áreas de la Dirección para que esta funcione de manera eficiente y ordenada cubriendo la demanda de la sociedad de Melchor Ocampo
- VIII. Dar a conocer los lineamientos administrativos que lleven a la Dirección a un mejor funcionamiento interno.
- IX. Tener la información en tiempo y forma para la integración del informe anual de la Presidenta Municipal.
- X. Programar las actividades de la Dirección conforme a lo establecido al presupuesto, al Plan de Desarrollo Municipal y Agenda Municipal.
- XI. Acordar con los Titulares de las diferentes Coordinaciones de la Dirección, los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- XII. Evaluar el desempeño de las Coordinaciones que integran la Dirección, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;
- XIII. Coordinar, supervisar y evaluar al personal durante el desarrollo de programas de Desarrollo Social en el Municipio;
- XIV. Impulsar la capacitación y actualización de los funcionarios (as) y empleados (as) de la Dirección;
- XV. Someter a consideración de la Presidenta Municipal la designación o remoción de los Titulares de las Coordinaciones que integran la Dirección;
- XVI. Designar previo acuerdo con la Presidenta Municipal, al servidor (a) público (a) encargado provisionalmente de la coordinación de los asuntos en tanto se asigna al servidor (a) público(a) correspondiente, en el caso



de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Dirección; y

- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, Reglamentos y Leyes relativas.

Artículo 12.- Los Manuales, de Organización y procedimientos, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus Coordinaciones, y en caso de ser necesario, sobre los sistemas de comunicación y vinculación entre las Dependencias, Entidades y Áreas Administrativas que integran la Administración Pública Municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen y demás datos que se requieran para este.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Artículo 13.- Al Directora le corresponde originalmente, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los Acuerdos relativos.

CAPITULO IV DE LAS COORDINACIONES Y ÁREA DE ZONOSIS

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones:

- I. Gestionar al gobierno Federal y al gobierno del Estado de México, los programas sociales relacionados con la vivienda digna, para disminuir la pobreza multidimensional en hogares, así como mejorar las condiciones de los espacios comunitarios.
- II. Implementar programas o jornadas asistenciales en las comunidades vulnerables del Municipio con la finalidad de acercar servicios médicos, pláticas de prevención, productos de la canasta básica donados o a bajo costo para el sano desarrollo de los habitantes de Melchor Ocampo.
- III. Facilitar la inclusión de los adultos mayores en los programas sociales que brindan el gobierno federal, estatal y el municipio de Melchor Ocampo.
- IV. Ejecutar acciones y adiestramiento para los ciudadanos que necesiten emplearse o auto emplearse a través de la vinculación con instituciones promotoras del emprendedurismo que contribuyan al desarrollo integral del ser humano.
- V. Diseñar acciones y programas que contribuyan al mejoramiento de las viviendas y servicios de infraestructura básicos en las comunidades vulnerables.



- VI. Articular acciones con las instancias, federales, estatales y municipales así como las de la asociación civil relacionada para gestionar la distribución de productos de la canasta básica que ayuden a los segmentos vulnerables a subsanar carencias alimenticias.
- VII. Promover y estimular el desempeño académico y mejorar la formación profesional de estudiantes, niños y jóvenes destacados, así como a estudiantes de bajos recursos económicos, que no le permitan continuar con esta situación.
- VIII. Operar con base en las reglas establecidas, los programas o acciones de asistencia social otorgados por las instancias Municipal, Estatal y Federal.
- IX. Informar al área adscrita de las actividades realizadas en forma mensual y cuando sea solicitado.
- X. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación del Deporte las siguientes funciones:

- I. Fomentar y promover la cultura física, la recreación, el deporte, la salud física y mental, en la población mediante una práctica sistemática y así mismo elevar su calidad de vida.
- II. Asistir a reuniones a las que convoque la CUFIDE.
- III. Impulsar la realización de eventos deportivos que promuevan el desarrollo de comunidades saludables
- IV. Organizar eventos de recreación comunitaria entre la población.
- V. Dar a conocer e implementar acciones de acuerdo a los programas deportivos Federales, Estatales y Municipales a las instituciones oficiales y particulares.
- VI. Brindar apoyo a los atletas de alto rendimiento que pertenezcan al municipio.
- VII. Supervisar los trabajos de mantenimiento de los diferentes deportivos y recreativos del municipio.
- VIII. Supervisar el funcionamiento del personal de los diferentes deportivos.
- IX. Dar informe sobre las actividades durante el mes al área adscrita.
- X. Dar atención a los deportistas y ciudadanía en general.
- XI. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 16.- El o la titular de la Coordinación de Educación y Cultura, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal;



- II. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles.
- III. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos, en las escuelas públicas del municipio;
- IV. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;
- V. Recibir las solicitudes y demandas de apoyo al mejoramiento de la infraestructura, mantenimiento y del mobiliario y equipo de las escuelas públicas de Melchor Ocampo para proponer, coordinar su atención y vigilar su cumplimiento con las instancias municipales correspondientes;
- VI. Verificar la operación de las bibliotecas municipales;
- VII. Fungir como enlace entre la Universidad Digital y el municipio;
- VIII. Articular acciones y programas orientados a impulsar la participación de los habitantes de Melchor Ocampo en actividades artísticas y culturales en el municipio;
- IX. Realizar la gestión de recursos destinados a mejorar la infraestructura cultural de Melchor Ocampo;
- X. Administrar los espacios culturales del municipio
- XI. Rendir informe de actividades al área adscrita de manera mensual y cuando sea requerido.
- XII. Establecer programas que impulsen el desarrollo de la cultura desde una perspectiva comunitaria en donde se involucre a la población en actividades que fortalezcan el tejido social
- XIII. Gestionar con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Social recursos encaminados a fortalecer la cultura en el municipio.
- XIV. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 17.- La Coordinación de la Juventud, efectuará las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar políticas públicas de atención integral a los jóvenes que generen oportunidades de desarrollo en este sector de la población
- II. Establecer programas dirigidos a los jóvenes con capacidades diferentes y aquellos que se encuentren en algún estado de vulnerabilidad
- III. Vincular acciones de inserción laboral con esquemas de servicio social y bolsa de trabajo entre el Ayuntamiento y las empresas cercanas al municipio
- IV. Promover la realización de actividades deportivas y culturales que permitan desarrollar las capacidades de los jóvenes en diferentes áreas.
- V. Brindar herramientas de capacitación para mejorar el desempeño escolar de los jóvenes y prevenir la deserción escolar
- VI. Garantizar que se promueva una cultura integral entre los jóvenes, que los aliente a participar y contribuir en proyectos que permitan disminuir problemáticas y aprovechar oportunidades
- VII. Implementar espacios de expresión en los medios de comunicación que faciliten la interlocución entre los mismos jóvenes;



- VIII. Realizar foros juveniles;
- IX. Coordinarse con el Instituto Mexiquense de la Juventud en la entrega de recursos;
- X. Identificar las necesidades de la juventud a través del análisis de la información y formular estrategias para mejorar su calidad de vida;
- XI. Dar seguimiento a las políticas públicas de la juventud;
- XII. Atender los requerimientos de la información de su competencia y bajo su resguardo que sean solicitados por el titular del área adscrita en forma mensual y cuando sea indicado.
- XIII. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación de la Mujer las siguientes funciones:

- I. Incorporar la perspectiva de equidad de género como temas de políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el municipio
- II. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del municipio.
- III. Coordinar y fomentar la igualdad y equidad de género con las mujeres, niñas y adultas mayores para que las impulse a alcanzar una vida digna.
- IV. Difundir los programas y acciones sociales que concentre el Consejo Estatal de la Mujer a las ciudadanas de manera imparcial y equitativa.
- V. Brindar asesorías jurídicas a las ciudadanas que viven en situación de violencia, canalizándolas a las instancias correspondientes para su debido seguimiento.
- VI. Coordinarse con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y el Instituto Nacional de las Mujeres en la entrega de recursos;
- VII. Promover la superación educativa de las mujeres que exclusivamente se han dedicado a las actividades del hogar dejando de lado su superación profesional.
- VIII. Impulsar eficientemente la calidad de los servicios de prevención y atención a mujeres, niñas y adultas mayores víctimas de cualquier tipo de Violencia.
- IX. Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones en coordinación con las dependencias municipales relacionadas para la prevención y atención de mujeres en situación de violencia.
- X. Gestionar la obtención de recursos estatales y federales a través de la vinculación con dependencias estatales y federales.
- XI. Organizar en coordinación con los sectores públicos y privados, eventos con perspectiva de género de orientación, vinculación y difusión en materia económica, educación, desarrollo social, familia, vivienda, cultura y deporte, a efecto de incorporar a la mujer en todos los ámbitos.
- XII. Atender los requerimientos de la información de su competencia y bajo su resguardo que sean solicitados por el titular del área adscrita en forma mensual y cuando sea indicado.



- XIII. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 19.- La Coordinación de Salud tiene las siguientes funciones:

- I. Promover Programas Preventivos que ayuden a la población a cuidar su salud
- II. Generar alianzas multidisciplinarias en pro de la salud, aprovechando los programas de las diferentes instancias de salud pública
- III. Realizar Jornadas multidisciplinarias de Salud en comunidades vulnerables
- IV. Promover acciones orientadas a la implementación de hábitos saludables
- V. Promover la difusión de riesgos a la salud y la participación comunitaria
- VI. Ejercer el control y fomento sanitario de las actividades, establecimientos, productos y servicios, de su competencia, con base en la Ley General de Salud
- VII. Realizar las acciones de vigilancia sanitaria por alertas sanitarias y denuncias ciudadanas
- VIII. Fomentar la igualdad de oportunidades y participación de la ciudadanía de Melchor Ocampo en acceso a información preventiva de salud
- IX. Vigilar y evaluar la eficiencia y eficacia de la atención y actividades realizadas en Jornadas multidisciplinarias de Salud.
- X. Planear, coordinar y supervisar los programas y acciones en las áreas laboral, social y educativa con el objetivo de mejorar la calidad de los hábitos de salud
- XI. Participar en las diferentes comisiones interinstitucionales del sector salud y municipales, en las actividades de asistencia social y prevención de salud correspondientes.
- XII. Favorecer la búsqueda de mejores condiciones para lograr una vida sana mediante proyectos de promoción de la salud
- XIII. Proporcionar al área adscrita información detallada de las actividades realizadas cada mes y cuando sea solicitado por el titular.
- XIV. Presentar la planeación mensual de actividades mediante oficio para revisión y ejecución.

Artículo 20.- Corresponde a la Encargada de Zoonosis las siguientes funciones:

- I. Realizar acciones tendientes a erradicar definitivamente la rabia canina y felina, estableciendo medidas de vigilancia epidemiológica para prevenir posibles brotes
- II. Promover el control voluntario de la población canina y felina a través de programas de esterilización y donación de animales de compañía que representen un alto riesgo para la ciudadanía



- III. Impedir la invasión de perros en lugares públicos (calles, parques, mercados, entre otros), algunos de ellos agresores o enfermos.
- IV. Generar programas de sensibilización de la responsabilidad que implica contar con mascotas en casa, con la ciudadanía del Municipio tanto de comunidad abierta como cautiva.
- V. Orientar a la ciudadanía sobre las medidas a seguir en caso de sufrir una lesión por parte de un canino o felino, así como canalizarlo al Centro de Salud más cercano para su pronta atención médica.
- VI. Promover vínculos institucionales con otras dependencias municipales y estatales relacionadas con el control canino y felino
- VII. Establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social esté relacionado con la protección de animales de compañía para generar estrategias que promuevan la tenencia responsable de mascotas
- VIII. Proporcionar al área adscrita información detallada de las actividades realizadas cada mes y cuando sea solicitado por el titular

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTROS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 21.- Las faltas de los servidores (as) Públicos adscritos a la Dirección podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho;

ARTÍCULO 22.- Las faltas temporales del Directora serán cubiertas por un Encargado del despacho, nombrado por el Presidente Municipal.

En caso de falta definitiva de la Directora, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo;

ARTÍCULO 23.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección serán cubiertas por quien designe el Superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con la Directora, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Es facultad de la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones correspondientes a los Servidores (as) públicos (as) adscritos a la Dirección;

ARTÍCULO 25.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.